



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1780-2017-R-UNE

Chosica, 26 de junio del 2017

VISTO el Oficio N° 236-2017-DIGA-UNE, del 23 de mayo del 2017, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 125-2017-OCBU-UNE del 29 de marzo del 2017, la Directora de la Oficina Central de Bienestar Universitario remite al Director de Planificación de Desarrollo Institucional el proyecto denominado: Reglamento para la Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Oficio N° 233-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 18 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos envía al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto del Reglamento para la Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de que efectivice el trámite pertinente;

Que mediante Oficio N° 151-2017-DCPyDI-UNE, del 23 de mayo del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional remite a la Directora General de Administración la documentación para que se efectivice lo conveniente;

Que el referido reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos para la adecuada administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE y de la Resolución 1461-2017-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, el mismo que se detalla en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



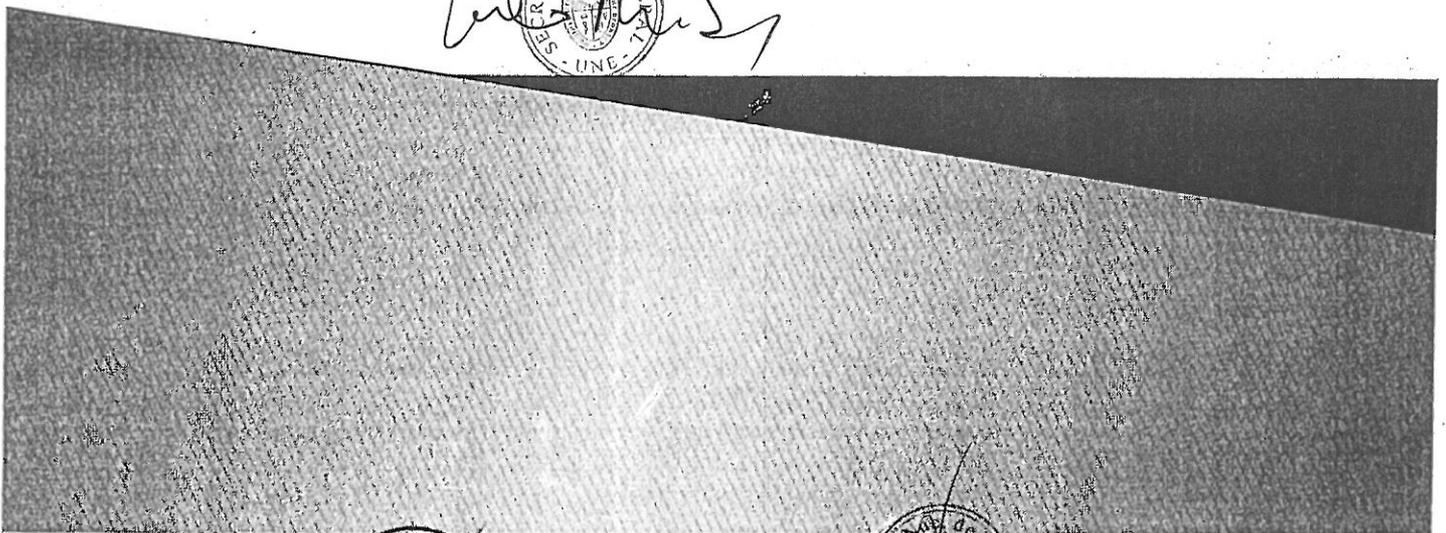
Dr. Víctor Manuel Asenjo Castro
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL



REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL
ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE
GUZMÁN Y VALLE

[Handwritten signature]

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la adecuada administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2. ALCANCE

El presente reglamento alcanza en su aplicación a los estudiantes de la Universidad debidamente matriculados en cada ciclo académico y que hayan abonado la tasa correspondiente al FOSSE.

Artículo 3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- e. Resolución N° 0377-2015-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 009-2016-AU-UNE Artículo 127°, inciso g), aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE.
- g. Decreto Legislativo N°739, que establece el derecho de los estudiantes a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad.
- h. Resolución N°388-98-PCR-UNE del 22 de julio de 1998, que crea el Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (FOSSE).

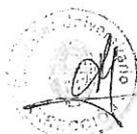
CAPÍTULO II DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Artículo 4. El Fondo Solidario de Salud del Estudiante se constituye con el pago obligatorio de la tasa educativa que por dicho concepto efectúan todos los estudiantes del Régimen Regular de la UNE, en el proceso de matrícula de cada ciclo académico.

Artículo 5. El Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) de la UNE se deposita en forma obligatoria e intangible en el proceso de matrícula en la cuenta corriente de la UNE, en el Banco de la Nación y en forma codificada.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. La Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle está a cargo del Comité de Cautela y Administración del Fondo Solidario del Estudiante (COFOSSE), integrada por los siguientes miembros:



- a) El director (a) de la Oficina Central de Bienestar Universitario, quien lo preside.
- b) El jefe del Centro de Salud, que actúa como secretario del Comité.
- c) Un representante de los docentes de la UNE, que actúa como tesorero.
- d) La jefa de la Unidad de Servicio Social.

Artículo 7. Los integrantes del COFOSSE desempeñan sus funciones en forma ad-honorem, y se reúnen mensualmente por convocatoria del Director (a) de la Oficina Central de Bienestar Universitario. En caso de urgencia los integrantes del Comité de Cautela y Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante se reúnen de manera extraordinaria.

Artículo 8. Las Funciones y responsabilidades del Comité de Cautela y Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante (COFOSSE) de la UNE son:

- a) Programar la compra de medicamentos, insumos, materiales médicos odontológicos, para atender en el Centro de Salud de la UNE a propuesta del jefe del Centro de Salud.
- b) Elaborar propuestas normativas específicas para una correcta aplicación del Fondo Solidario del Estudiante.
- c) Autorizar la ejecución de gastos de emergencias externas y transferencias que cuenten con el diagnóstico del médico competente del Centro de Salud.
- d) Autorizar el reembolso de gastos realizados por los estudiantes en la recuperación de su salud; siempre que el tratamiento sea en un Centro de Salud Pública y los gastos sean congruentes con su diagnóstico.

Artículo 9. Las Funciones específicas del Presidente del (COFOSSE) son:

- a) Convocar a reuniones del COFOSSE y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Autorizar el apoyo económico de emergencia de los estudiantes de la UNE con Problemas de salud diagnosticado por el médico competente del Centro de Salud y luego informar a los integrantes del Comité.
- c) Controlar en forma eficiente los recursos del FOSSE, bajo responsabilidad.
- d) Solicitar a la oficina de Economía y Finanzas la suma de tres mil soles (S/. 3,000.00) en forma semestral para cobrar por caja chica y cubrir gastos de emergencias de los estudiantes de la UNE, dentro del ciclo académico en desarrollo.
- e) Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 10. Las Funciones específicas del Secretario del COFOSSE son:

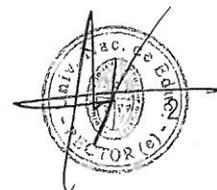
- a) Llevar al día el libro de actas legalizado del COFOSSE.
- b) Tener debidamente organizada la documentación administrativa del COFOSSE.
- c) Preparar el informe de gestión trimestral y/o de acuerdo con las necesidades del COFOSSE.
- d) Elaborar las estadísticas de los estudiantes de la UNE beneficiados con el FOSSE.
- e) Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 11. Las Funciones específicas del Tesorero del (COFOSSE) son:

- a) Tener al día el libro de caja legalizado del COFOSSE.
- b) Elaborar el informe Económico del COFOSSE trimestral y anual.
- c) Informar a los integrantes del COFOSSE sobre la disponibilidad de los recursos económicos.
- d) Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 12. Las Funciones específicas de la Trabajadora Social del (COFOSSE) son:

- a) Informe socioeconómico de los estudiantes que soliciten apoyo en caso de reembolso del COFOSSE.
- b) Otras funciones inherentes al cargo.



CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO SOLIDARIO

- Artículo 13.** Los beneficiarios del Fondo Solidario de Salud del Estudiante son atendidos en el Centro de Salud de la UNE así como también las emergencias médicas y quirúrgicas en Centros Hospitalarios por Convenio y en Centros de Salud Pública hasta un monto equivalente a un porcentaje determinado por el diagnóstico y tratamiento del paciente; solo para los estudiantes matriculados en cada ciclo académico.
- Artículo 14.** El Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE), en caso de tratamiento y hospitalización por enfermedades preexistentes como neoplasia, epilepsia, trastornos endocrinos, trastornos mentales y enfermedades congénitas, cubrirá los gastos hasta un monto máximo de quinientos soles(S/.500.00), en forma anual, siempre que el alumno haya sido debidamente evaluado por el jefe del Centro de Salud y evaluado su situación socioeconómica por la jefa de la Unidad de Servicio Social, durante el Calendario Académico.
- Artículo 15.** El Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la UNE (FOSSE) brindará apoyo a los estudiantes que requieran para su diagnóstico los siguientes exámenes auxiliares especializados (Tomografía Axilar Computarizada, Resonancia Magnética, Dosajes Hormonales, Cateterismo, Gamma Grafías), por un monto máximo de quinientos soles (S/.500.00), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del FOSSE.
- Artículo 16°** Los requisitos para obtener los beneficios del FOSSE son:
- a) Presentar una solicitud (FUT) acompañando la ficha de matrícula vigente.
 - b) Constancia de pago de FOSSE.
 - c) Informe socioeconómico de la jefa de la Unidad de Servicio Social.
 - d) Informe de estado de salud del estudiante atendido interno y externo, lo cual deberá ser solo para estudiantes matriculados suscrito por el jefe del Centro de Salud de la UNE.
 - e) Adjuntar recetas y boletas originales a nombre del estudiante.

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 17.** Los estudiantes que por su estado de emergencia no puedan ser atendidos en el Centro de Salud de la UNE serán transferidos a un Centro Hospitalario de Convenio. Los gastos que demande la atención del paciente serán cubiertos por el FOSSE con los montos indicados en los artículos anteriores del presente reglamento.
- Artículo 18.** Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el COFOSSE en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Artículo 19.** El Comité del FOSSE (COFOSSE), en coordinación con la Oficina Central de Economía y Finanzas, trabajará los lineamientos para los procedimientos de gastos.
- Artículo 20.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

